



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes

Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: CHSM

Expte.: Teletrabajo-Suspensión

Trámite: Suspensión del régimen transitorio de desempeño de puesto de trabajo en teletrabajo.

Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se suspende el régimen transitorio de teletrabajo autorizado por las resoluciones número 24640/2021, de 21 de julio, número 25612/2021, de 27 de julio, número 41311/2021, de 26 de noviembre, número 45620/2021, de 23 de diciembre, número 6494/2022, de 2 de marzo y número 22968/2022, de 20 de junio, todas ellas de la Dirección General de Administración Pública y se requiere a la totalidad del personal que actualmente se encuentra desempeñando su puesto de trabajo en teletrabajo o en domicilio, a fin de que se reincorpore al trabajo presencial con efectos de 1 de septiembre de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Resolución número 22645/2021, de 1 de julio, de la Directora General de Administración Pública por la que se requirió al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios con efectos 1 de septiembre de 2021, tras la finalización del estado de alarma decretado por consecuencia de la pandemia por COVID 19 y por la que resultaron derogados los planes organizativos de los servicios municipales aprobados para la regulación, planificación y coordinación de los servicios durante el referido estado de alarma.

Segundo.- Resolución número 24640/2021, de 21 de julio, de la Dirección General de Administración Pública, por la que se establece el régimen transitorio de desempeño de puestos de trabajo en teletrabajo, para los titulares de los puestos declarados susceptibles de ser desempeñados en teletrabajo.

Tercero.- Resolución número 25612/2021, de 27 de julio, de la Dirección General de Administración Pública, por la que se complementa la resolución número 24640/2021 que establece el régimen transitorio de desempeño de puestos de trabajo en teletrabajo, para los titulares de los puestos declarados susceptibles de ser desempeñados en teletrabajo.

Cuarto.- Resolución número 41311/2021, de 26 de noviembre, de la Dirección General de Administración Pública, por la que se complementa las resoluciones número 24640/2021 y número 25612/2021 que establece el régimen transitorio de desempeño de puestos de trabajo en teletrabajo, para los titulares de los puestos declarados susceptibles de ser desempeñados en teletrabajo por las respectivas Jefaturas, en el particular de modificar el régimen de desempeño de puestos de trabajo del personal adscrito al Servicio de Edificación y Actividades

Quinto.- Resolución número 45620/2021, de 23 de diciembre, de la Dirección General de Administración Pública, por la que se complementa las resoluciones número 24640/2021, número 25612/2021 y número 41311/2021 que establece el régimen transitorio de desempeño de puestos de trabajo en teletrabajo, para los titulares de los puestos declarados susceptibles de ser desempeñados en teletrabajo por las respectivas Jefaturas, en el particular de modificar el régimen de desempeño de puestos de trabajo del personal adscrito a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Recursos Humanos.

Sexto.- Resolución número 6494/2022, de 2 de marzo, de la Dirección General de Administración Pública, por la que se complementa las resoluciones número 24640/2021, número 25612/2021, número 41311/2021 y número 45620/2021, que establece el régimen transitorio de desempeño de puestos de trabajo en teletrabajo, para los titulares de los puestos declarados susceptibles de ser desempeñados en teletrabajo por las respectivas Jefaturas, en el particular de modificar el régimen de desempeño de puestos de trabajo del personal adscrito al distrito Isla Puerto Guanarteme y al distrito Ciudad Alta

Séptimo.- Resolución número 22968/2022, de 20 de junio de la Directora General de Administración Pública por la que complementan las resoluciones número 24640/2021, de 21 de julio, número 25612/2021, de 27 de julio, número 41311/2021, de 26 de noviembre, número 45620/2021, de 23 de diciembre y número 6494/2022, de 2 de marzo, de la Dirección General de Administración Pública, por las que se establece y complementa el régimen transitorio de desempeño de puestos de trabajo en teletrabajo, para los titulares de los puestos declarados susceptibles de ser desempeñados en teletrabajo por las respectivas Jefaturas de Servicio, Sección, Unidad Técnica y Dirección de



0006754e011301177e07e630c080013q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SEBASTIAN SÁNCHEZ MELIÁN	01/08/2022 11:23
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/08/2022 11:25
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	01/08/2022 12:24



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes

Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: CHSM

Expte.: Teletrabajo-Suspensión

Trámite: Suspensión del régimen transitorio de desempeño de puesto de trabajo en teletrabajo.

Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el particular de Modificar el régimen del desempeño de puestos de trabajo para el personal adscrito al Distrito Centro.

Octavo.- Providencia de impulso dictada por la Alcaldía Presidencia dirigida a la Concejala de Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos Innovación Tecnológica y Deportes de fecha 29 de julio de 2022, recibida en el Servicio de Recursos Humanos a las 13.25 horas, a fin de que se requiera al personal la reincorporación a la prestación presencial de servicios en el centro de trabajo Municipal, puesto, dependencia y ubicación que le corresponde, con efectos de 1 de septiembre de 2022, según los términos técnicos y jurídicos que procedan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a. Normativa aplicable

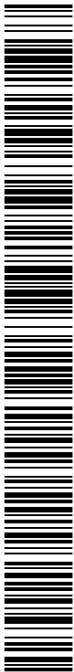
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- Resolución 22645, de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Administración Pública, por la que se requiere al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios con efectos 1 de septiembre de 2021 y por la que se derogan los planes organizativos de los servicios municipales.
- Resolución 22646, de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Administración Pública del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se aprueba el acuerdo organizativo por el que se regula la prestación de servicio en régimen de Teletrabajo en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).
- Jurisprudencia de aplicación.

b. Consideraciones Jurídicas

I.- De la suspensión del régimen transitorio de desempeño del puesto de trabajo en teletrabajo a los titulares de los puestos declarados susceptibles de teletrabajo por las Jefaturas de Servicio, Sección y Unidad Técnica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y consecuente derogación de las resoluciones número 24640/2021, de 21 de julio, número 25612/2021, de 27 de julio, número 41311/2021, de 26 de noviembre, número 45620/2021, de 23 de diciembre, número 6494/2022, de 2 de marzo y número 22968/2022, de 20 de junio, todas ellas de la Dirección General de Administración Pública. Requerimiento de reincorporación a la prestación presencial de servicios en el centro de trabajo municipal, puesto, dependencia y ubicación que le corresponde, con efectos de 1 de septiembre de 2022.

El régimen de prestación de servicios en teletrabajo ha de ajustarse en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a las disposiciones contenidas en la Resolución 22646, de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Administración Pública, por la que se aprueba el acuerdo organizativo por el que se regula la prestación de servicio en régimen de Teletrabajo en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tanto en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos necesarios para su autorización como en lo que respecta al trámite que debe seguirse para ello y al régimen de reconocimiento a que se sujeta la correspondiente autorización.

Con fecha 21 de julio de 2021 se abrió el trámite para solicitar la correspondiente autorización para el desempeño en teletrabajo de los puestos que obran en el anuncio como puestos susceptibles de tal régimen de prestación. Actualmente el procedimiento se encuentra en trámite, sin que hayan podido resolverse las autorizaciones



0006754e011301177e07e630c080013q

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SEBASTIAN SÁNCHEZ MELIÁN	01/08/2022 11:23
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/08/2022 11:25
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	01/08/2022 12:24



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
 Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: CHSM

Expte.: Teletrabajo-Suspensión

Trámite: Suspensión del régimen transitorio de desempeño de puesto de trabajo en teletrabajo.

solicitadas, en unos casos por el retraso en la presentación de la documentación requerida para la continuidad del trámite, en otros casos por las dificultades de los aplicativos utilizados para la gestión de las solicitudes de autorización, en otros casos por la propia complejidad que entraña el procedimiento y la gestión de documentos que lo integran.

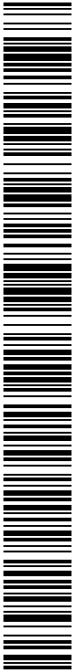
Consciente precisamente de las posibles dificultades que pudieran surgir con ocasión del procedimiento de análisis y comprobación de las peticiones de autorización para el desempeño en teletrabajo de los puestos susceptibles de tal régimen de prestación, tanto por lo novedoso del mismo como por el propio procedimiento establecido al efecto, fueron dictadas las resoluciones número 24640/2021, de 21 de julio, número 25612/2021, de 27 de julio, número 41311/2021, de 26 de noviembre, número 45620/2021, de 23 de diciembre, número 6494/2022, de 2 de marzo y número 22968/2022, de 20 de junio, todas ellas de la Dirección General de Administración Pública, por las que se estableció un régimen transitorio, permitiendo el desempeño de puestos de trabajo en teletrabajo durante dicho proceso de análisis y comprobación, exclusivamente para los titulares de los puestos declarados susceptibles de ser desempeñados en teletrabajo que hubiesen solicitado la correspondiente autorización, permaneciendo el resto del personal en trabajo presencial en cumplimiento de la resolución número 22645/2021, de 1 de julio, de la Directora General de Administración Pública dictada tras finalizar el estado de alarma proclamado por consecuencia de la COVID 19.

Por la Alcaldía Presidencia, como Jefe Superior de todo el personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 h de la Ley LBRL, se insta de la Concejalía de Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, mediante Providencia de impulso de fecha 29 de julio de 2022, recibida en el Servicio de Recursos Humanos a las 13.25 horas, a fin de que se requiera al personal la reincorporación a la prestación presencial de servicios en el centro de trabajo Municipal, puesto, dependencia y ubicación que le, con efectos de 1 de septiembre de 2022, según los términos técnicos y jurídicos que procedan.

Atender la orden recibida de la Alcaldía supone, técnica y jurídicamente dejar sin efecto el régimen transitorio acordado, derogando en consecuencia las resoluciones número 24640/2021, de 21 de julio, número 25612/2021, de 27 de julio, número 41311/2021, de 26 de noviembre, número 45620/2021, de 23 de diciembre, número 6494/2022, de 2 de marzo y número 22968/2022, de 20 de junio, todas ellas de la Dirección General de Administración Pública, todo ello con efectos del día 31 de agosto de 2022.

Dado que corresponde a la Dirección General de Administración Pública la gestión de personal, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 11/2016, de 17 de marzo modificado por acuerdo del mismo órgano de gobierno número 17/2018, así como en el ejercicio de las competencias reconocidas en materia de Recursos Humanos y de Organización, a virtud de Decreto de la Alcaldía número 29036/2019, de 26 de junio, con las modificaciones introducidas por Decreto del Alcalde número 41551/20198 de 4 de octubre de 2019 y Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos material, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Teniendo en cuenta asimismo que igual competencia se le atribuye a la Dirección General de Administración Pública para dictar cualquier resolución en materia organizativa que suponga desarrollo o complemento de la resolución número 22645/2021, de 1 de julio, de la Directora General de Administración Pública por la que se requirió al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios con efectos 1 de septiembre de 2021, tras la finalización del estado de alarma decretado por consecuencia de la pandemia por COVID 19 y por la que resultaron derogados los planes organizativos de los servicios municipales aprobados para la regulación, planificación y coordinación de los servicios durante el referido estado de alarma, así como las que supongan complemento o desarrollo de la Resolución 24640/2021, de 21 de julio, de la Dirección General de Administración Pública, por la que se establece el régimen transitorio de desempeño de puestos de trabajo en teletrabajo, corresponde adoptar el acuerdo pertinente para dar cumplimiento a la orden de la Alcaldía al mismo órgano competente que dictara las referidas resoluciones citadas y, por tanto a la Dirección General de Administración Pública.



0006754e011301177e076630c080013q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SEBASTIAN SÁNCHEZ MELIÁN	01/08/2022 11:23
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/08/2022 11:25
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	01/08/2022 12:24



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes

Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: CHSM

Expte.: Teletrabajo-Suspensión

Trámite: Suspensión del régimen transitorio de desempeño de puesto de trabajo en teletrabajo.

Por tanto, y hasta que se dicten las correspondientes resoluciones de autorización de teletrabajo, se suscriban los correspondientes documentos de compromiso y se planifique la tarea a desempeñar en teletrabajo en los correspondientes planes individuales de trabajo, se establezcan las jornadas teletrabajables y se cumplan la totalidad de los requisitos exigidos para su concesión, procede dejar sin efectos las resoluciones número 24640/2021, de 21 de julio, número 25612/2021, de 27 de julio, número 41311/2021, de 26 de noviembre, número 45620/2021, de 23 de diciembre, número 6494/2022, de 2 de marzo y número 22968/2022, de 20 de junio, todas ellas de la Dirección General de Administración Pública, quedando suspendido el régimen de transitoriedad contemplado en las mismas para permanecer en teletrabajo. Por tanto el personal que se encuentre a día de la fecha de la presente resolución en teletrabajo deberá reincorporarse inexcusablemente al trabajo presencial en las oficinas municipales, puesto, dependencia y ubicación que le corresponde, con efectos de 1 de septiembre de 2022.

Se establece como única excepción aquellos puestos de trabajo que estén actualmente en teletrabajo en los que haya podido comprobarse que la prestación del servicio en dicho régimen ha supuesto una mejora indiscutible en la prestación del servicio y en la reducción de los tiempos de tramitación correspondientes. A tales efectos, la permanencia en dicha situación requerirá de informe emitido por la jefatura correspondiente de la que dependa el puesto, en el que se indique con datos objetivos en qué han consistido tales mejoras en la gestión, así como en qué medida se han visto reducidos los tiempos de ejecución y espera. Del mismo modo deberá indicar si se han respetado los requisitos de comunicación y contacto permanente con el servicio y/o concejalías que hayan requerido su asistencia e información y con la ciudadanía. A tal efecto, el referido informe deberá estar suscrito por la Jefatura correspondiente, con el conforme de la Concejalía de la que dependa y será la Alcaldía la que deba consignar el visto bueno correspondiente para que se autorice la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Debe tenerse en cuenta que el personal vendrá obligado a cumplir estrictamente con las medidas de prevención que, en su caso, resulten aprobadas por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales y que se encuentren vigentes en cada momento, así como a dar cumplimiento a los criterios de reincorporación contenidos en la resolución número 22645/2021, de 1 de julio, de la Directora General de Administración Pública por la que se requirió al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios con efectos 1 de septiembre de 2021, tras la finalización del estado de alarma decretado por consecuencia de la pandemia por COVID 19.

II.- De la competencia del órgano para resolver

Corresponde a la Dirección General de Administración Pública la gestión de personal, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 11/2016, de 17 de marzo modificado por acuerdo del mismo órgano de gobierno número 17/2018, así como en el ejercicio de las competencias reconocidas en materia de Recursos Humanos y de Organización, a virtud de Decreto de la Alcaldía número 29036/2019, de 26 de junio, con las modificaciones introducidas por Decreto del Alcalde número 41551/20198 de 4 de octubre de 2019 y Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos material, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Motivos por los que esta Dirección General de Administración Pública

RESUELVE

PRIMERO: Suspender el régimen transitorio de teletrabajo autorizado por las resoluciones número 24640/2021, de 21 de julio, número 25612/2021, de 27 de julio, número 41311/2021, de 26 de noviembre, número 45620/2021, de 23 de diciembre, número 6494/2022, de 2 de marzo y número 22968/2022, de 20 de junio, todas ellas de la Dirección General de Administración Pública, que establecían, con carácter transitorio y supeditado al análisis y comprobación de los requisitos exigidos por resolución 22646, de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Administración Pública, por la que se aprueba el acuerdo organizativo por el que se regula la prestación de servicio



0006754e011301177e07e630c080013q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SEBASTIAN SÁNCHEZ MELIÁN	01/08/2022 11:23
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/08/2022 11:25
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	01/08/2022 12:24

2022 - 29534

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

01/08/2022



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: CHSM

Expte.: Teletrabajo-Suspensión

Trámite: Suspensión del régimen transitorio de desempeño de puesto de trabajo en teletrabajo.

en régimen de Teletrabajo en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, todo ello por los motivos indicados en las anteriores consideraciones jurídicas, **con efectos de 31 de agosto de 2022.**

SEGUNDO: Requerir a la totalidad del personal que actualmente se encuentra desempeñando su puesto de trabajo en teletrabajo o trabajo en domicilio, a fin de que se reincorpore inexcusablemente al trabajo presencial en las en las oficinas municipales puesto, dependencia y ubicación que le corresponde, **con efectos de 1 de septiembre de 2022**, viniendo obligado a cumplir estrictamente con las medidas de prevención que, en su caso, resulten aprobadas por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales y que se encuentren vigentes en cada momento, así como a dar cumplimiento a los criterios de reincorporación contenidos en la resolución número 22645/2021, de 1 de julio, de la Directora General de Administración Pública por la que se requirió al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la prestación presencial de servicios con efectos 1 de septiembre de 2021, tras la finalización del estado de alarma decretado por consecuencia de la pandemia por COVID 19.

TERCERO: Establecer como excepción al requerimiento contenido en el anterior resolutivo segundo, aquellos puestos de trabajo que estén actualmente en teletrabajo en los que haya podido comprobarse que la prestación del servicio en dicho régimen ha supuesto una mejora indiscutible en la prestación del servicio y en la reducción de los tiempos de tramitación correspondientes. A tales efectos, la permanencia en dicha situación requerirá de informe emitido por la jefatura correspondiente de la que dependa el puesto, en el que se indique con datos objetivos en qué han consistido tales mejoras en la gestión, así como en qué medida se han visto reducidos los tiempos de ejecución y espera. Del mismo modo deberá indicar si se han respetado los requisitos de comunicación y contacto permanente con el servicio y/o concejalías que hayan requerido su asistencia e información y con la ciudadanía. A tal efecto, el referido informe deberá estar suscrito por la Jefatura correspondiente, con el conforme de la Concejalía de la que dependa y será la Alcaldía la que deba consignar el visto bueno correspondiente para que se autorice la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

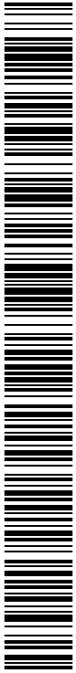
CUARTO: Publicar la resolución que se dicte para general y público conocimiento.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.



0006754e011301177e076630c080013q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SEBASTIAN SÁNCHEZ MELIÁN	01/08/2022 11:23
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/08/2022 11:25
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	01/08/2022 12:24

2022 - 29534

LIBRO

01/08/2022

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes

Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: CHSM

Expte.: Teletrabajo-Suspensión

Trámite: Suspensión del régimen transitorio de desempeño de puesto de trabajo en teletrabajo.

La Directora General de Administración Pública
(Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016)
MARIA MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

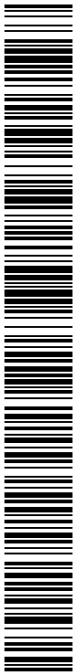
Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos
(P.S. Resolución 10953/2018, de 28 de marzo)
El Jefe de Sección de Gestión Económica y Obligaciones de Orden Social,
SEBASTIAN SANCHEZ MELIAN



0006754ed11301177ec07e630c080013q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SEBASTIAN SÁNCHEZ MELIÁN	01/08/2022 11:23
Mercedes Cejudo Rodríguez	01/08/2022 11:25
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	01/08/2022 12:24